

**Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANT.)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	HERNÁN DARÍO OBANDO GONZÁLEZ
<b>Demandado</b>	LAURA PATRICIA SALAZAR MONSALVE
<b>Radicado</b>	05001-31-03-009-2018-00241 00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Procedencia</b>	Juzgado 9° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
<b>Providencia</b>	Auto 931V
<b>Asunto</b>	Auto adiciona decreto de pruebas y pone en conocimiento.

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo expuesto por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, frente a la decisión de la apelación contra el auto del 20 de agosto de 2019 emitido por este Despacho, se adicionan y tendrán en cuenta como pruebas de la parte actora y como pruebas conjuntas las siguientes:

- 1.** Escritura pública N° 1261 del 18 de julio de 1975 corrida en la Notaría Séptima de Medellín, que está acompañada de las declaraciones extrajudiciales rendidas por GERMÁN TORO VÁSQUEZ y ALFREDO GÓMEZ ORTIZ.
- 2.** Matrícula inmobiliaria 001-1249278 del 16 de julio de 2019.
- 3.** Matrícula inmobiliaria 001-106505 con fechas de impresión del 21 de julio de 2016 y 5 de mayo de 2017.

Por lo tanto, el auto que decretó pruebas del 20 de agosto de 2019 queda modificado en este sentido; una vez en firme el presente auto, se procederá a fijar fechas para recibir de manera virtual los testimonios solicitados por las partes.

-Adicionalmente, se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Departamento Administrativo de Planeación frente al Oficio N° 0511 del 20 de agosto de 2019, en la cual manifestó que la

matrícula inmobiliaria N° 001-1249278 no figura en la base de datos de la Gerencia de Catastro Departamental.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmada digitalmente)**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ El auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;"><b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
---

01-Dth